



54

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 12 de agosto del 2015.

VISTO:

El Informe N° 106-2015-MDSJB/GM, suscrito por el Blog. Geovanni W. Condezo Salvatierra – Gerente Municipal; Informe N° 199-2015-MDSJB-GGyDS/CSDP/AYAC, emitido por la Lic. Celina Salcedo Palomino de Pastor – Gerenta de Género y Desarrollo Social; Informe N° 028-2015-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, remitido por la Lic. Rossio S. Arone Gutiérrez – Sub Gerenta de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal y el Expediente de Registro N° 6387 de fecha 16 de julio del 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 80° del Código Civil, define a la Asociación como una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo, si se trata de una persona jurídica sumamente viva, activa, es por ello que existe una enorme variedad de éstas. Actualmente el ámbito de las asociaciones se ha extendido a otros campos que los meramente recreacionales o sociales, es así que, hoy en día son usadas para centros de investigación, asociaciones civiles como las ONG, etc. La asociación es una organización lícita formada por personas jurídicas o personas naturales o bien por ambas, quienes laboran sin fines de lucro por un bienestar social. La asociación es duradera, no tiene un plazo determinado de vigencia, salvo que haya sido establecido en su estatuto, y asimismo la creación y constitución de la asociación. Atendiendo al principio de legalidad, las asociaciones se constituyen por escritura pública, en la cual debe constar el estatuto;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 6387 de fecha 16 de julio del 2015, emitido por administrada Juliana Flores Candía, en su condición de presidenta de la Asociación de Familias Desplazados Internos Violencia Política Villa los Warpas, mediante el cual solicita la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista de la Asociación de familias Desplazadas Internos por la Violencia Política Villas los Warpas;

Que, mediante el Informe N° 028-2015-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, la Lic. Rossio S. Arone Gutiérrez – Sub Gerenta de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, mediante el cual emite una opinión favorable para el reconocimiento e incorporación en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS); asimismo mediante Informe N° Informe N° 199-2015-MDSJB-GGyDS/CSDP/AYAC, emitido por la Lic. Celina Salcedo Palomino de Pastor – Gerenta de Género y Desarrollo Social, menciona que la Asociación a reconocer reúne los requisitos según ley conforme la verificación y calificación de los documentos presentados y requeridos en el artículo 13° del Reglamento que regula el RUOS de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; asimismo la recurrente cumplió con anexar a su petición copia del Acta de Constitución, padrón de beneficiarios - AEADIV Warpas - Junio 2015, con la firma de los beneficiarios, así como los documentos de identidad de las personas como requisitos indispensables para atender el petitorio;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que, de conformidad al numeral 5.3) del Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia y función específica de las Municipalidades en materia de participación vecinal el de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la incorporación de la **Asociación de Familias Desplazados Internos Violencia Política Villa los Warpas**, en el Registro Único de Víctimas de Organizaciones Sociales en el Registro Único de Víctimas de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento el presente acto resolutivo a la Presidenta de la Asociación de Familias desplazados internos Violencia Política Villa los Warpas, Gerencia de Género y Desarrollo Social y a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

